



REF: REVOCA EMPADRONAMIENTO DEFINITIVO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 027

ANTOFAGASTA, 27 ENE 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°17.301 del año 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, del año 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del Ministerio de Hacienda; la ley N°19.880 del año 2003, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600 de 2008, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°015/26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°015/127 del año 2014, la Resolución Exenta N° 015/2209 del 23 de Diciembre del 2004, Resolución Exenta N°015/0550, del 07 de noviembre del 2013, que "aprueba política y normas generales para la autorización normativa", Guía de Funcionamiento para establecimientos de Educación Parvularia del año 2013; Resolución Exenta N°015/0551, del 07 de noviembre del 2013; Resolución Exenta N°015/0647, del 22 de Octubre del 2014, todas de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Guía de Empadronamiento y Funcionamiento de Salas Cunas y Jardines Infantiles Particulares del año 2005; Acta de Fiscalización correlativo N° 02.4.2015.01.1 de fecha 14 Enero 2015, suscrita por funcionaria Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional JUNJI Segunda Región y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209, de fecha 23 de Diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre Empadronamiento para jardines infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2. Que en el artículo 4, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta nacional de jardines Infantiles.